

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA PARA CUBRIR EN COMISIÓN DE SERVICIOS VACANTES CON CARÁCTER PROVISIONAL EN LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal, y con el fin de atender a las necesidades de dotación de plazas en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias y teniendo en cuenta el número insuficiente de personas integrantes de la lista de reserva constituida tras la convocatoria del procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores, convocado por Orden de 30 de marzo de 2022, se hace necesario convocar un procedimiento selectivo que posibilite cubrir vacantes en la Inspección Educativa en régimen de comisión de servicios, de acuerdo con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

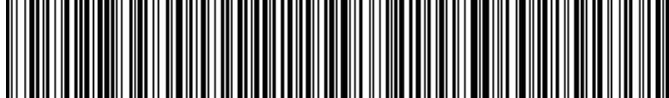

Primero.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, y en particular su artículo 63, que establece que la selección y provisión del personal funcionario para el ingreso en los distintos cuerpos docentes se llevará a cabo en la forma establecida por la normativa básica del Estado, en la presente ley y en las normas que se dicten en desarrollo de las mismas.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 148.2 que corresponde a las Administraciones públicas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial. A su vez, el artículo 154, especifica las bases y los criterios sobre los que debe organizarse la estructura de la inspección educativa, especialmente en lo referido a la provisión de los puestos de trabajo.

Tercero.- El artículo 17 del Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 52/2009, de 12 de mayo.

Cuarto.- La disposición adicional única del mencionado Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación establece que, con carácter temporal, y a fin de atender necesidades del servicio, podrán desempeñar funciones inspectoras, adscritos en comisión de servicios, quienes reúnan los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en la disposición adicional duodécima, apartado 4) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la reglamentación estatal reguladora de la función pública docente. La provisión de estos puestos se hará de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Asimismo, la Orden de 22 de mayo de 2011, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su disposición adicional que los inspectores accidentales, a que se refiere la disposición adicional única

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

del Decreto 52/2009, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán evaluados anualmente según lo establecido en la normativa que se establezca por la Dirección General de Personal.

Quinto.- La Resolución N° 3147/2022, de 11 de agosto, de la Dirección General de Personal por la que se determinan las condiciones de funcionamiento y se aprueba la lista de reserva para cubrir en comisión de servicios las vacantes existentes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 30 de marzo de 2022 por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, correspondiente a la Oferta de empleo publico del año 2022.

Sexto.- La disposición adicional décima, apartado quinto, y disposición adicional duodécima, apartado cuarto, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece los requisitos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Séptimo.- El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, concretamente su artículo 40 y siguientes, establece como sistema selectivo el de concurso oposición, salvo para las plazas que se convoquen para la provisión mediante concurso de méritos destinado al profesorado que, reuniendo los requisitos generales, hayan ejercido con evaluación positiva, al menos durante tres mandatos, el cargo de dirección.

Octavo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Noveno.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décimo.- La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en cuanto le sea de aplicación.

Undécimo.- La Orden 809/2022, de 20 de diciembre, por la que se modifica la base 15.1 de la Orden de 30 de marzo de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Las demás disposiciones de carácter general que resulten de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidas, tanto los aspirantes como la Administración y la Comisión de selección.

Conforme a los anteriores fundamentos de derecho, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 7/2021, de 18 de febrero,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

RESUELVO



Primero.- Convocar procedimiento selectivo para la ampliación de la lista de reserva de aspirantes para el desempeño de puestos vacantes de Inspección Educativa en comisión de servicios, como Inspectores de Educación accidentales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir el procedimiento de selección contenidas en esta Resolución.

Tercero.- Disponer la publicación de esta Resolución y sus anexos en la Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

ANEXO I

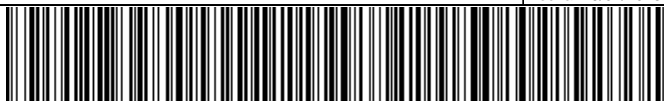

ÍNDICE Y BASES DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES.
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.
3. ADMISIÓN DE LOS PARTICIPANTES.
4. ÓRGANO DE SELECCIÓN.
5. NORMAS SOBRE CITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES ANTE EL TRIBUNAL.
6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.
7. CONFORMACIÓN DE LISTAS.
8. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LISTA.
9. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.

ANEXO II BAREMO DE MÉRITOS.

ANEXO III TEMARIO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección está integrado por:

- a) Prueba escrita: consistirá en responder a un cuestionario de respuestas múltiples.
- b) Valoración de méritos: consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la prueba escrita, según el baremo que se publica como Anexo II de esta Resolución.

1.2. Publicación de los actos derivados del presente procedimiento selectivo.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria se realizará en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

1.3. Fecha de inicio del procedimiento selectivo.

La fecha de inicio del procedimiento selectivo se determinará en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga pública las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

1.4. Temario.

El marco normativo para la prueba escrita es el contenido en el Anexo III de esta Resolución, conforme a la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el temario de la fase de oposición del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos generales:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente a nivel 3 MECES.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, el RD 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado ó el RD 1171/2003/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

- b) No haber alcanzado la edad máxima establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por el artículo 8.1 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- f) Ser funcionario de carrera dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de funcionarios en situación administrativa de excedencia, servicios especiales, los encuadrados en las relaciones de puestos de trabajo y los adscritos en plazas en el exterior o circunstancias análogas, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido en el centro donde tuvo su último destino en el Cuerpo por el que se participe.

No reúnen este requisito de participación los funcionarios dependientes de otras administraciones educativas que prestan servicios temporalmente en régimen de comisión de servicios en puestos de trabajo dependientes de la Consejería de Educación.

- g) Acreditar una antigüedad mínima de ocho años, como funcionario de carrera, en alguno de los cuerpos que integran la función pública docente y una experiencia docente de igual duración.



2.2. Fecha del cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como Inspector o Inspectora de Educación accidental.

3. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

3.1. Solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán cumplimentar la solicitud vía electrónica a través del enlace que a tal fin estará disponible en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, adjuntando cada uno de los documentos que haya señalado en su solicitud en formato PDF. No se admitirán, en ningún caso, ni solicitudes ni documentación en formato papel.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar lesionados por tal motivo sus intereses y derechos.

En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

En el apartado de la solicitud denominado “Titulación que se alega para ser admitido”, el funcionario o funcionaria aspirante debe señalar de forma clara el título académico que declara poseer como requisito.

3.2. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

No será preciso aportar documentación alguna en relación con su antigüedad y experiencia docente si ha sido prestada en centros públicos del ámbito de gestión de esta Administración.

No obstante, con el fin de corregir posibles errores en dichos datos, es preciso que cada persona aspirante compruebe su hoja de servicios a través de “mi expediente personal” del Portal Docente. Si detectara errores u omisiones, deberá cumplimentar la “solicitud de modificación” que consta en dicho apartado

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarla será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

De producirse duplicidad de la solicitud, se tendrá en cuenta únicamente la última que se haya formulado quedando anuladas todas las anteriores.

4. ADMISIÓN DE LOS PARTICIPANTES.



4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión.

4.2. Plazo de alegaciones contra la lista provisional.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas listas, los aspirantes podrán subsanar los defectos de su solicitud, así como reclamar contra su exclusión u omisión de las listas, a través del enlace disponible a tal fin en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, junto con la documentación correspondiente.

A quienes, dentro del plazo establecido, no formulen alegaciones o, formulándolas, no subsanen la causa de exclusión o no justifiquen su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar la pruebas correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

4.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal se aprobará la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba que tendrá lugar en la isla de Tenerife.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

5. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes a conformar la lista para desempeñar puestos en la Inspección Educativa en régimen de comisión de servicios, se realizará por una Comisión de Selección compuesta por tres miembros nombrados mediante Resolución de la Dirección General de Personal.

5.1. Abstención y recusación.

Se abstendrán de actuar aquellos miembros que incurran en alguna de las situaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y especialmente aquellos miembros que, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente Resolución, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el mismo Cuerpo a que corresponde el Tribunal del que forman parte, debiendo justificarlo a su Presidencia con anterioridad al acto de constitución, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

Si es la Presidencia la que se considera incurso en algún motivo de abstención, lo comunicará por escrito a la Dirección General de Personal, con la correspondiente acreditación documental, para que por este órgano se resuelva lo que sea procedente.

Una vez publicada la relación de miembros de la Comisión de Selección se podrá promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, fundándose en las causas expresadas en el apartado anterior.

En el día siguiente, la persona recusada manifestará al presidente si se da o no en ella la causa alegada, acordando el presidente su sustitución en el primer caso. Si la persona recusada niega la causa de recusación, la presidencia o, en su caso, la Dirección General de Personal, resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que estime oportunos.

En el caso de que la recusación se presentase contra la presidencia de la Comisión, se remitirá a la Dirección General de Personal para su resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

5.2. Responsabilidad y principios que deben regir la actuación del órgano de selección.

El órgano de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a estas Bases, así como a las Instrucciones que eventualmente sean dictadas por la Dirección General de Personal para un mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

En el ejercicio de sus funciones, actuará con plena independencia, autonomía funcional, imparcialidad, profesionalidad y objetividad garantizando, además, el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública. Asimismo, aplicará en su actuación principios de austeridad y agilidad en el desarrollo de los procesos selectivos.

Igualmente, los miembros de la Comisión estarán obligados a cumplir el deber de sigilo profesional, que comprenderá en todo caso la prohibición de dar información a cualquier persona, entidad u organización sobre las diferentes cuestiones que se debatan en su seno referidas al contenido del ejercicio, fecha de celebración o calificaciones obtenidas por los aspirantes con anterioridad a su comunicación oficial, incluso después de haber concluido el proceso selectivo.

El incumplimiento de sus obligaciones por parte de los miembros de los Órganos de Selección podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria, así como administrativa y, en su caso, penal, de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica que resulte de aplicación.

5.3 Composición.

5.3.1. La Comisión de Selección estará formada por:



- Un presidente titular y un presidente suplente, que será un funcionario del Cuerpo de Inspectores de Educación, designado por la Dirección General de Personal.

- Dos vocales titulares y dos vocales suplentes, designados por la Dirección General de Personal de entre funcionarios del Cuerpo de Inspectores con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias. Uno de ellos actuará como Secretario, que será designado por el presidente de la Comisión.

Se procurará, en la medida de lo posible, observar la paridad entre funcionarios y funcionarias, en la designación de los miembros del órgano de selección.

5.3.2. Unidad de Baremación adscrita al Servicio de Selección y Provisión de Recursos Humanos Docentes de la DGP.

La Unidad de Baremación dependiente del Servicio de Selección y Provisión de Recursos Humanos Docentes actuará en la fase de concurso, baremando los méritos aportados por los aspirantes que superen la prueba escrita y elevando propuesta de resolución a la Comisión de Selección respecto de la baremación así como de las reclamaciones que se efectúen contra ésta por los interesados en la fase provisional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

5.3.3. Incorporación de asesores especialistas y ayudantes.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y personal colaborador. Es función de los primeros el asesoramiento a los miembros del órgano de selección en la preparación o evaluación de la prueba y méritos. El personal colaborador tendrá asignadas las tareas técnicas de apoyo que se les atribuya. En ambos casos, la designación corresponde a la Dirección General de Personal.



5.4. Funciones de la Comisión de Selección.

- a) Elaborar un cuestionario de respuestas múltiples según lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.
- b) La calificación del ejercicio teniendo en cuenta lo dispuesto en estas bases y los criterios de calificación contenidos en esta resolución.
- c) La publicación de la puntuación provisional obtenida por los aspirantes en la prueba escrita.
- d) El estudio y resolución de las reclamaciones presentadas por los aspirantes contra la puntuación obtenida en la prueba escrita.
- e) La validación de la valoración de méritos aportados por los aspirantes y baremados por la Unidad de Baremación adscrita al Servicio de Selección y Provisión de RRHH docentes de la DGP.
- f) La publicación de la puntuación provisional de los méritos.
- g) Recepción de las reclamaciones presentadas contra la puntuación provisional de los méritos.
- h) La publicación de la puntuación definitiva de los méritos y la relación de aspirantes que han de conformar lista, ordenados por puntuación total decreciente.
- i) La elevación a la Dirección General de Personal de la propuesta de personas seleccionadas para integrar la lista de reserva.

5.5. Funciones de la secretaría de la Comisión de Selección.

Corresponde a la secretaría garantizar el respeto a los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos del órgano de selección y las siguientes funciones:

- a) La elaboración de las actas de constitución y de las sesiones que se celebren.
- b) La certificación de las publicaciones efectuadas en los tablones de anuncios del centro sede, con indicación de las fechas de exposición.
- c) La custodia de la prueba, documentación y reclamaciones efectuadas por las personas aspirantes.
- d) Asimismo, cumplimentarán los modelos y formularios que conformen los expedientes administrativo y económico del procedimiento en las aplicaciones informáticas dispuestas a tal fin.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

5.6. Sede de la Comisión.

La Comisión de Selección llevará a cabo su actuación en el lugar que se determine en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos.

6. CITACIÓN DE LOS ASPIRANTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA.

6.1. Citación de los aspirantes.

La convocatoria para el desarrollo de la prueba escrita la realizará la Dirección General de Personal a través de la Resolución por la que se publique la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

6.2. Actuación de las personas aspirantes ante la Comisión de Selección.

Los aspirantes deberán identificarse ante la Comisión, mediante la presentación de documento que acredite su identidad (DNI, Pasaporte o Carné de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad de extranjeros (NIE) o de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión con el fin de acreditar su identidad.

6.3. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

Si los miembros de la Comisión tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al procedimiento selectivo.



La Comisión tendrá la facultad de excluir del procedimiento selectivo a quienes lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta o que perturbe el normal desarrollo de las pruebas de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante su realización. La presidencia comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de sesión. Los aspirantes así excluidos decaerán en su derecho de participar en el resto de actuaciones del proceso de selección.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1. Prueba escrita.

a) Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 100 preguntas que versará sobre el temario establecido en el Anexo III de esta Resolución. El cuestionario se elegirá por sorteo, en presencia de dos personas aspirantes, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre dos previamente elaborados por el Tribunal. Cada pregunta contará con tres respuestas alternativas de la que solo una será la correcta.

b) La duración del ejercicio será de 150 minutos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

7.1.1 Calificación:

Esta prueba se valorará de cero (0) a cien (100) puntos donde cada pregunta acertada tendrá un valor de 1 punto. Cada pregunta con respuesta errónea o no respondida conforme a las instrucciones dadas por el Tribunal se penalizará restando a la puntuación final 0,5 puntos.

Las respuestas en blanco no serán tenidas en cuenta a efectos de penalización. Las respuestas en las que haya señalado más de una opción serán consideradas erróneas.

Para superar este ejercicio se deberá alcanzar la puntuación mínima de treinta (30) puntos. El aspirante que no supere esta puntuación, no podrá participar en la siguiente fase de valoración de méritos.

7.1.2 Publicación de la listas de aspirantes que han superado la prueba escrita.

La Comisión hará públicas en el tablón de anuncios de su sede de actuación y, con carácter informativo, en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes las siguientes listas:

- a) Lista de las personas aspirantes que han realizado la prueba con sus calificaciones correspondientes.
- b) Lista de las personas aspirantes que han superado la prueba escrita, ordenadas por puntuación decreciente.
- c) Plantilla de corrección de la prueba escrita.

En el plazo de dos días naturales contados a partir del día siguiente de publicación de la lista provisional, las personas interesadas podrán presentar reclamación motivada sobre la puntuación obtenida a través del enlace que se pondrá a disposición en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Las reclamaciones serán resueltas a través del acta que se publique en la web de la Consejería.



7.2. Valoración de Méritos.

Únicamente se tendrán en cuenta los méritos de los aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en la prueba escrita.

Todos los méritos habrán de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación de plazo de presentación de solicitudes.

7.2.1. Acreditación de los méritos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del día siguiente de publicación de la lista con la calificación definitiva de la prueba escrita, para que presenten, a través del enlace que se pondrá a disposición en la página web de la Consejería de Educación,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

Universidades, Cultura y Deportes en formato PDF, todos los documentos que posean al cierre del plazo de presentación de instancias, acreditativos de los méritos a los que se refiere el Anexo II (Baremo de méritos). No se admitirá la presentación de estos documentos en formato papel.

Las personas participantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. Únicamente se podrán valorar aquellos documentos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Resolución.

Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Cuando se aporten como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán presentarse acompañados de la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación alegada según proceda.

La Comisión de Selección podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

7.2.2 Publicación de la puntuación provisional de la fase de concurso. Plazo de reclamaciones.

La baremación de los méritos se realizará por la Unidad de Baremación adscrita al Servicio de Selección y Provisión de RRHH docentes de la DGP, aplicando el Baremo establecido en el Anexo II, así como las instrucciones que pudiera dictar al respecto la Dirección General de Personal.

La resolución del presidente de la Comisión de Selección acordando la publicación de la puntuación provisional alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, desglosada por apartados y subapartados, será objeto de publicación en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.



En el plazo de dos días naturales, contados a partir del día siguiente de la citada publicación, los interesados podrán presentar reclamación, sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la presidencia de la Comisión.

En este mismo plazo los aspirantes podrán subsanar aquella documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el Anexo II, si bien no podrán presentar nueva documentación no alegada en el plazo de presentación de los méritos.

Las reclamaciones presentadas por los interesados, serán resueltas por la Comisión de Selección previa propuesta emitida por la Unidad de Baremación adscrita al Servicio de Selección y Provisión de RRHH docentes de la DGP.

7.2.4 Publicación de las listas con la puntuación definitiva de la fase de concurso.

La Comisión de Selección publicará en la web de la Consejería la Resolución por el que se eleva a definitiva la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

7.3. Calificación de las fases del procedimiento.

La puntuación máxima que podrá alcanzarse será de ciento veinte (120) puntos, correspondiendo, conforme a lo dispuesto en el Anexo II, un máximo de veinte (20) puntos a la valoración de los méritos académicos y profesionales alegados y un máximo de cien (100) puntos a la valoración de la prueba escrita.

8. CONFORMACIÓN DE LA LISTA.

8.1. Conformación.

Para conformar la lista, la Comisión de Selección hallará la nota global obtenida de la suma aritmética del total de la puntuación alcanzada en la prueba escrita más el total de la puntuación obtenida en el concurso de méritos, siendo ordenados los aspirantes seleccionados por orden decreciente de puntuación global.

8.2. Criterios de desempate en la lista.



En caso de empate en la puntuación total la comisión de selección aplicará los siguientes criterios sucesivos:

1. Mayor puntuación en la resolución del ejercicio escrito.
2. Mayor puntuación total en el baremo de méritos.
3. Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo de méritos.
4. Mayor puntuación en el apartado 2 del baremo de méritos.
5. Mayor puntuación en el apartado 3 del baremo de méritos.
6. Mayor puntuación en el apartado 4 del baremo de méritos.

8.3. Publicación.

La comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal la lista de aspirantes seleccionados por orden de puntuación decreciente, que publicará dicha Resolución en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, considerando efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Personal, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

8.4. Presentación de documentación por los aspirantes propuestos como seleccionados.

Por la Dirección General de Personal, se solicitará, con carácter previo al nombramiento como Inspector o Inspectora accidental, decayendo en su derecho a ser nombrados de no hacerlo, la documentación que se señalan a continuación:

Copia del título exigido en la presente convocatoria, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. No será necesario presentarlo siempre que conste en el registro de esta Administración o que la persona interesada haya consentido la comprobación por la Dirección General de Personal.

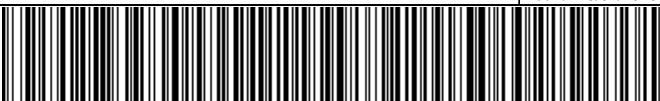

9. FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA COMPLEMENTARIA.

9.1. Constitución de la lista de reserva complementaria. Funcionamiento.

Los integrantes de la ampliación de la lista complementaria se añadirán a continuación del último integrante de la lista aprobada por la Resolución N.º 3147/2022 de la Dirección General de Personal, por la que se determinan las condiciones de funcionamiento y se aprueba la lista de reserva para cubrir en comisión de servicios las vacantes existentes en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 30 de marzo de 2022 por la que se convoca procedimiento selectivo para el acceso al cuerpo de Inspectores de Educación, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022.

El personal que haya sido nombrado en esta lista de reserva complementaria será cesado si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Supresión del puesto por planificación educativa.
- b) Cuando se incorpore a dichos puestos por cualquier medio de provisión, el personal funcionario de carrera o en prácticas del cuerpo de Inspectores de Educación.
- c) Informe con evaluación negativa del desempeño de la función inspectora, previa audiencia del interesado, elaborado por el Inspector General, con el visto bueno de la Dirección General de Personal.
- d) Renuncia voluntaria presentada por el interesado a través de solicitud por escrito a la Administración, que será la encargada de resolver. Con carácter general, la renuncia producirá efectos de 31 de agosto del curso en que se haya producido, salvo que concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas o que permitan poner fin a la comisión de servicios antes de esa fecha. La finalización de la comisión de servicios por esta causa supondrá la integración del aspirante a la lista de reserva complementaria en el último lugar de dicha lista. La renuncia por segunda vez a ocupar la plaza que corresponda comportará la exclusión de la lista de reserva.
- e) Haber obtenido un destino definitivo en un centro fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este caso se entenderá como una renuncia voluntaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	

9.2. Periodo de Prácticas.

Se exigirá un periodo de prácticas de 4 meses de servicios en la Inspección de Educación de la Comunidad Autónoma de Canarias, para aquellas personas integrantes de la lista de reserva complementaria que no tengan acreditada esta prestación mínima de servicios (4 meses).

De este periodo de prácticas, la Inspección Educativa emitirá un informe motivado sobre la aptitud para la función inspectora de este personal funcionario en comisión de servicios como inspector accidental, mediante valoración positiva o negativa de la misma. Si en el desarrollo de la función inspectora durante este periodo de prácticas se detecta una manifiesta falta de capacidad para el ejercicio de sus funciones, no será preciso agotar los 4 meses para emitir el correspondiente informe negativo.

Transcurridos cuatro meses desde la finalización del periodo de prácticas sin emitirse el informe correspondiente, se entenderá que la valoración es positiva.

De emitirse valoración negativa se resolverá, previa audiencia a la persona interesada, sobre su cese y exclusión de la lista de reserva complementaria, independientemente de que en el momento de su resolución no se encuentre nombrada. Si la situación lo aconsejara, la Inspección Educativa, mediante informe motivado podrá proponer la suspensión cautelar del nombramiento del personal funcionario en régimen de comisión de servicio como inspector accidental que no podrá ser superior a seis meses.

9.3. Fin de vigencia de listas de reserva.

La lista de reserva complementaria que se constituya como consecuencia de este procedimiento tendrá una vigencia que se extenderá hasta que se constituya nueva lista mediante procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

9.4. Condición Administrativa.

“En base al apartado 15.4 establecido en la Orden de convocatoria de 30 de marzo de 2022, la condición administrativa de los nombrados será la de inspectores accidentales adscritos en comisión de servicios en plazas correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación de esta Comunidad Autónoma, conforme al procedimiento que establezca la Dirección General de Personal.”

10. DESARROLLO E INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES.

La Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes dictará cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo, interpretación y ejecución de los actos del procedimiento de selección que mediante esta Resolución se convoca con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente de aplicación.

Todas las referencias a personas y a situaciones para las que en estas bases se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y a hombres.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FIDEL BENIGNO TRUJILLO SANTANA - DIRECTOR/A GENERAL DE PERSONAL	Fecha: 19/01/2023 - 11:20:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 163 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 19/01/2023 11:54:18	Fecha: 19/01/2023 - 11:54:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0DN5PbMbu4CQ3V26LthCJ2REoxhw5HYTd	 
El presente documento ha sido descargado el 19/01/2023 - 11:54:23	